



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación con fecha 12 de noviembre de 2025, y de acuerdo con la conocida doctrina de esta Corte según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta aunque aquellas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal (Fallos: 313:584; 339:488, entre otros), la cuestión traída a estudio de este Tribunal se ha tornado abstracta.

Por ello, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en estos autos. Notifíquese y, previa remisión de los autos principales, archívese.

Recurso de queja interpuesto por la ANSeS, representada por la **Dra. Stella Maris Sotero**.  
Tribunal de origen: **Cámara Federal de la Seguridad Social, Sala I**.  
Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de la Seguridad Social n° 9**.